



**Acuerdo No.479
Enero 30 de 2019**

Por el cual se establecen lineamientos para el desarrollo de cursos electivos generales en el área del deporte y cultura,

CONSIDERANDO:

Que conforme al literal a) del artículo 5º del Acuerdo 320 de 2011, los cursos electivos generales se definen como unidades didácticas, orientadas al fortalecimiento de la formación integral.

Que el Estatuto General de la Universidad, faculta al Consejo Académico desarrollar políticas institucionales de orden académico.

Que el Consejo Académico en sesiones del 11 de diciembre 2018 y del 17 de enero de 2019, revisó y definió los lineamientos para desarrollo de cursos electivos en el área del deporte y cultura así:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. ELECTIVAS GENERALES A OFERTAR. Los cursos correspondientes a las electivas generales son las siguientes:

Deporte:

- Fútbol;
- Fútbol Sala;
- Voleibol;
- Tennis de Mesa;
- Taekondo;
- Basquetbol; y,
- Ultimate.

Culturales:

- Pintura;
- Música y percusión;
- Danzas; y,
- Escultura

PARÁGRAFO UNO: La apertura de un curso de electiva general se autoriza exclusivamente cuando este matriculado como mínimo 15 estudiantes.

PARÁGRAFO DOS: En caso de cumplir con un mínimo de 15 estudiantes matriculados se podrá dictar como electivas generales:

- Expresión Corporal;



- Ritmos Modernos; y,
- Coro.

ARTÍCULO 2º. DOCENTES DE CURSOS ELECTIVOS GENERALES. Los docentes de planta adscritos a la Dirección de desarrollo Humano y Bienestar, deberán diligenciar el Programa Individual de Labores Académicas PILA, el cual debe tener el visto bueno del Director de Desarrollo Humano y Bienestar y la aprobación del Subsistema Académico.

ARTÍCULO 3º. HORARIOS DE LOS CURSOS DE ELECTIVAS GENERALES. La responsabilidad de concertar los horarios e inscripciones de los cursos electivos es de los Directores de Programa.

PARÁGRAFO: Los horarios son presentados y subidos al sistema por los Directores de Programa, con la finalidad de controlar el número de estudiantes por curso.

ARTÍCULO 4º VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

Dado en Bogotá, los treinta (30) días del mes de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN ANZOLA MONTERO
Presidente


CLAUDIA JULIANA GRISALES LAVERDE
Secretaria